



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 129-2017-UNAMAD-R
Puerto Maldonado, 21 de abril del 2017

VISTO:

El expediente N° 1719 de fecha 20 de abril del 2017; conteniendo el oficio N° 751-2017-UNAMAD/R-DIGA, de fecha 20 de abril del 2017; Oficio N° 620-2017-UNAMAD-R-DIGA-OJA, de fecha 20 de abril del 2017; informe N° 063-2017-UNAMAD-DIGA-OJA/UP, de fecha 20 de abril del 2017; hoja de trámite N° 3325, de fecha 12 de abril del 2017; oficio N° 461-2017-UNAMAD-R-DIGA/OUI, de fecha 12 de abril del 2017; informe N° 109-2017-UNAMAD/DIGA/OUI/IECIFA/RO-VOSM, de fecha 12 de abril del 2017; oficio N° 724-2017-UNAMAD-R-DUPP, de fecha 18 de abril del 2017; informe N° 736-2017-UNAMAD-R-DUPP-OP, de fecha 17 de abril del 2017; nota N° 0000000550 de fecha 18 de abril del 2017; memorando N° 647-2017-UNAMAD-R DUPP, de fecha 12 de abril del 2017; oficio N° 593-2017-UNAMAD-R-DIGA-OJA, de fecha 12 de abril del 2017; informe N° 057-2017-UNAMAD-DIGA-OJA/UP, de fecha 12 de abril del 2017; informe N° 053-2017-UNAMAD-R-DIGA/OJA/UA, de fecha 11 de abril del 2017; hoja de trámite N° 2273 de fecha 15 de marzo del 2017; oficio N° 327-2017-UNAMAD-R-DIGA/OUI, de fecha 15 de marzo del 2017; cuadro comparativo de cotización de bienes y servicios; informe N° 077-2017-UNAMAD/DIGA/OUI/IECIFA/RO-VOSM, de fecha 13 de marzo del 2017; especificación técnica de ventanas; requerimientos de ventanas



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria 029-2016-UNAMAD-AU, de fecha 19 de noviembre de 2016, en su Artículo Tercero, se encarga al Dr. Eliseo Pumacallahui Salcedo, como Rector Interino de la UNAMAD, a partir del 20 de noviembre de 2016, hasta la realización de elecciones;

Que, el artículo 1° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, dispone, que la Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley;

Que, el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre aprobación y Modificación del Plan Anual de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo No. 350-2015-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del presupuesto institucional de apertura y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación, una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva. Es requisito para la convocatoria de los procedimiento de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, en el numeral 7.6.1. de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, señala "el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas Institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras como resultado de la determinación del valor referencial";

Que, en el numeral 7.6.3. de la Directiva antes mencionada, señala "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, a través de los mismos medios con los que se pobló el PAC originalmente aprobado;

Que, mediante Informe N° 057-2017-UNAMAD-R-DIGA-OJA/U.P de fecha 12 de abril del 2017, el Responsable de Procesos de la Oficina de Universitaria de Abastecimiento, solicita al Director de Abastecimiento de la UNAMAD la modificación en el PAC-2017 de un (01) Procedimiento de Selección programado para el Proyecto de Inversión, Obra: "Instalación e Equipamiento del Centro de Investigación y Experimentación Agroforestal de la UNAMAD";



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 129-2017-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 21 de abril del 2017

Que, mediante oficio Nº 751-2017-UNAMAD/R-DIGA, de fecha 20 de abril del 2017, el Director General de Administración remite solicitud de modificación de la primera versión del plan anual de contrataciones 2017, para inclusión de proceso de selección programado para la ejecución de la obra "Instalación y Equipamiento del Centro de Investigación y Experimentación Agroforestal de la UNAMAD";

Que, el inciso c) del artículo 142º del Estatuto de la UNAMAD, dispone como una de las atribuciones y funciones del Rector, la siguiente, "...Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...";

Que, estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector de la UNAMAD, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria Nº 30220; el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; la Ley Nº 30225- Ley de Contrataciones del Estado; y el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR, la modificación del Plan Anual de Contrataciones en la TERCERA VERSIÓN del pliego 538 - Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2017, el mismo que se detalla a continuación:

INCLUIR.

1. Descripción	:	Servicio Especializado de Suministro e Instalación de Ventanas de aluminio con vidrio templado oscuro de 6mm a Todo costo.
Tipo de procedimiento	:	Adjudicación Simplificada
Objeto de la contratación	:	Servicio
Valor estimado en S/.	:	45,293.80
Fuente de Financiamiento	:	Recursos Ordinarios
Fecha de convocatoria	:	marzo 2017
Actividad y/o proyecto	:	"Instalación e Equipamiento del Centro de Investigación y Experimentación Agroforestal de la UNAMAD"

ARTÍCULO 2º: DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento, en estricta aplicación del artículo 6º aprobación y Modificación del Plan Anual de Contrataciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo No. 350-2015-EF, publique la modificación al Plan Anual de Contrataciones del pliego 538- Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2017, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de su expedición.

ARTÍCULO 3º: DISPONER, que la modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, se ponga a disposición de los interesados, para su revisión o adquisición a precio de costo de reproducción en la Av. Jorge Chávez Nº 1160 -Oficina Universitaria de Abastecimiento, de la provincia de Tambopata.

ARTÍCULO 4º: DISPONER, que la Dirección Universitaria de Informática y Sistemas de la UNAMAD publique la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

COPIA
VISA
DUAL
DO
DURA
ELECTRÓNICA
DISEÑO
DISEÑO
GEOGRÁFICO
AEREO



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

Dr. Eliseo Pumañalshui Salcedo
Rector (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

Dr. Blay Germán Correa Nuñez
SECRETARIO GENERAL